

San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2002.

## **RESOLUCION GENERAL N° 1021**

### **VISTO:**

La Resolución General N° 1002/2002, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del año 2002, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 5to. inc. a) y Anexo IX de la mencionada resolución se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago del segundo y cuarto anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos, de acuerdo a la valuación fiscal Ley 5088/98, el día 22 de abril del año 2002.

Que, el Sub-director General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, solicitó el dictado de un acto administrativo para considerar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses que corresponden por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Considerar en término los pagos correspondientes al segundo y cuarto anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos, de acuerdo a la valuación fiscal Ley 5088/98, cuyo vencimiento había sido fijado para el 22-04-2002, que se ingresaron hasta el día 30 de abril del año 2002.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cgf-3684